



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00477	00
DEMANDANTE	JHON JAIRO CASTAÑO VASQUEZ						
DEMANDADA	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Dentro del presente proceso ordinario laboral, visto el memorial que allegado por el apoderado de la parte demandada y mediante el cual solicita reposición contra el auto que liquida costas y agencias en derecho, el Despacho no repone la decisión adoptada en el auto del 16 de octubre de 2020, a través del cual se liquidó costas, fijándose agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante las cuales se tazaran en la suma de \$1.500.000.oo.

Manifiesta el memorialista:

“...En audiencia del pasado 18 de febrero de 2019, en la cual se dio fin al proceso de la referencia, en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, el despacho condenó en costas a cargo de la parte demandante, fijando las agencias en derecho en un salario mínimo mensual legal vigente, afirma igualmente el 14 de septiembre de 2020, el Tribunal Superior de Medellín profirió sentencia de segunda instancia, revocando la decisión de primera instancia, dejando las costas y agencias en derecho de primera instancia a cargo de su representada sin embargo no adicionó las mismas y tampoco se impuso condena en costas en segunda instancia.

Por lo anterior solicita al despacho, que las costas procesales sean inferiores a las fijadas por el auto del 16 de octubre de 2020 y en su lugar se liquide dicha condena por un salario mínimo mensual legal vigente.

Visto lo anterior encuentra el Juzgado que no le asiste razón al recurrente por lo siguiente:

Es verdad que en audiencia de trámite y juzgamiento realizada el pasado 18 de febrero de 2019 mediante la cual se absolvió a la parte demandada se habían fijado costas a cargo de la parte demandante en la suma de un salario mínimo mensual legal vigente, pero en sentencia de segunda instancia el Tribunal Superior de Medellín revocó lo decidido en sentencia de primera instancia, sin costas en esa instancia, lo que dio lugar a que este Despacho judicial fijara nuevamente costas y agencias en derecho a favor del demandante y a cargo de la parte demandada la cual las fijó en la suma de \$1.500.000, monto que el despacho la encuentra ajustada a la ley. Que equivalen a menos del 10% de la condena impuesta.

Por tal razón, se DENIEGA EL RECURSO DE REPOSICIÓN solicitado frente al auto que liquidó y aprobó las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

Juez

lm

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4abb95625b713bdf72e951f3e56527104027f738d35508223e52799a7079f1db

Documento generado en 06/11/2020 05:34:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>